

San Miguel de Tucumán, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 151

VISTO, la Ley N° 6970 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias, el Decreto N° 1080/3 (ME) de fecha 14 de Diciembre de 2007, y la Ley N° 8573 de creación del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán de fecha 01 de Marzo de 2013;

CONSIDERANDO

Que los Artículos N° 99 y N° 101 de la Ley N° 6970 establecen que el sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos, utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos y/o financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la hacienda pública, siendo el mismo común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público provincial, y estará basado en principios y normas de contabilidad y aceptación general aplicables al sector público.

Que el Artículo N° 102 de la Ley N° 6970 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial.

Que el Artículo N° 105 de la Ley N° 6970 establece que la Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para todo el sector público provincial.

Que el Artículo N° 105, inciso 5) del Decreto N° 1080/3 (ME) establece que es responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia determinar las formalidades, características y metodologías de registros que deberán habilitar las unidades de registro primario.

Que resulta necesario normar la metodología a utilizar por el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT) para registrar la liquidación a través de una tasa retributiva de servicios, que le efectúa a los ingenios de la Provincia, conforme los parámetros establecidos en la Ley N° 8573 de fecha 01 de marzo 2013.

**Por ello,
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la metodología de registro, descripta a continuación, de la Tasa Retributiva de Servicios liquidada por el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT) a los ingenios de la Provincia:

- 1) Al momento de efectuar la liquidación de la tasa retributiva de servicios, cargar un asiento manual (MAN), que refleje la Cuenta a Cobrar.
- 2) Al momento de materializarse la percepción del Recurso, registrar un comprobante de ingresos presupuestario (CI), vinculado al rubro en cuestión; e inmediatamente, efectuar un asiento manual (MAN) invirtiendo el registro contable del punto 1) por el monto ingresado.

1- Al momento de la Liquidación:

-----MAN-----		
Créditos a Cobrar (Recurso a Ingresar)	100	Impacto Contable
a Recursos	100	

2- Al momento de la Percepción:

----- CI -----		
Banco	80	Impacto Presupuestario y Contable
a Recursos	80	

-----MAN-----		
Recursos	80	Impacto Contable
a Créditos a Cobrar (Recurso a Ingr)	80	

En el caso de que la percepción real del ingreso se produjera en un ejercicio posterior, el asiento manual (MAN) que rebaje la Cuenta a Cobrar debe utilizar como contrapartida la subcuenta contable “Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-.